



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRECANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave **TEEC/PES/8/18**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador Electoral** interpuesto por el Ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de ciudadano y Representante del Partido MORENA ante el Consejo Municipal en el Municipio de Campeche, por **"Actos Anticipados de Campaña en la Ciudad de San Francisco de Campeche"**; La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con diez minutos del día de hoy catorce de mayo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/8/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERSONA DENUNCIADA: CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRECANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/PES/8/2018**, formado con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de ciudadano y representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal en el Municipio de Campeche, Campeche, en contra del ciudadano Eliseo Fernández Montufar, Precandidato del Partido Acción Nacional, para contender en la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y del Partido Acción Nacional por considerar que se realizaron presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mediante el cual, Resuelve:-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/8/2018.

“PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando **PRIMERO** de la presente sentencia.-----

SEGUNDO. Se declara inexistente la violación a la normatividad electoral por las razones señaladas en los considerandos, **SÉPTIMO y OCTAVO** de la presente sentencia. -----

TERCERO. Infórmese y Remítase copia certificada de la presente resolución mediante oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la ejecutoria planteada por esa Autoridad Jurisdiccional, el dos de mayo de la presente anualidad, en el Resolutivo **SEXTO** del expediente **SX-JRC-66/2018 y SX-JRC-67/2018 ACUMULADOS.** -----

NOTIFÍQUESE, en términos de ley. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.” -----

2. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente a la parte promovente y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la resolución, antes mencionada.-----

2

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 86 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día diez de mayo de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día trece de mayo del mismo año; y siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado. -----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, con fecha nueve de mayo de dos mil diecieciocho, recaída al expediente **TEEC/PES/8/2018**, interpuesta por el ciudadano Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de ciudadano y representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal en el Municipio de Campeche, Campeche, al considerar que se realizaron presuntos actos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



EXPEDIENTE: TEEC/PES/8/2018.

anticipados de campaña en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en la sentencia de fecha nueve del mes y año en curso, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

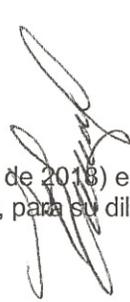
Notifíquese por Estrados a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por **ante** mi la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.
Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.

3


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.
Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (14 de mayo de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.